

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 578
PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE. LINA MARCELA ZAPATA
DEMANDADO. CARLOS ALBERTO RESTREPO
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
RAD. 2023-000118

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 10 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado designado al demandado se excusó de aceptar el cargo toda vez que actualmente funge como funcionario público. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que precede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone relevar al abogado nombrado de oficio dentro del presente asunto y en consecuencia se designa como apoderado del demandado al **DR. JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA** (hernandoduranloaiza59@hotmail.com) para que le responda la demanda y continúe con su representación, a quien se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 ibidem. Se le informará igualmente que de conformidad

con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ